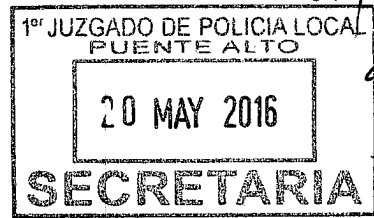


MATERIA : denuncia ley del consumidor
PROCEDIMIENTO : Especial
Rol : 532.208-8
CARATULADOS : "Ramírez Bahamónes con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria"
EN LO PRINCIPAL: da cuenta de pago; OTROSI: archivo



S.J.L de Policía Local de Pte. Alto (1°)

Juan Fernando Ramírez Bahamondes, por sí, querellante infraccional y denunciante, en autos caratulados "Ramírez Bahamondes con Banco Bilbao Vizcaya Argentaria", rol 532.208-8, en autos sobre infracción a la Ley del Consumidor, a US con respeto digo:

Que, vengo en dar cuenta a US., que el Banco BBVA, ha dado cumplimiento al avenimiento, celebrado con esta parte, con fecha 20 de Abril de 2016, el que consta en autos, en todos sus partes, no quedando nada por cobrar ni liquidar, mediante depósito a la vista 03, del mismo banco, serie N° 062291-5, por la suma de \$970.000.- (novecientos setenta mil pesos), documento que he recibido a mi entera conformidad.

POR TANTO,

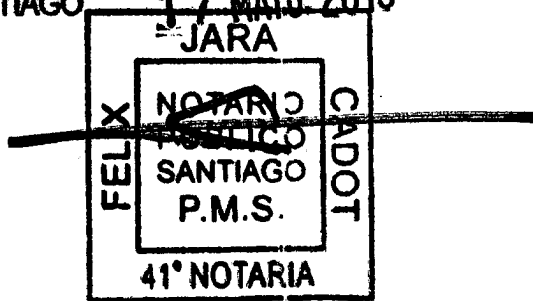
PIDO A US., se sirva tenerlo presente.

OTROSI: PIDO A US., y en mérito de lo expuesto en lo principal de este escrito, disponer del archivo de esta causa.



14 46 561-3

FIRMÓ Y RATIFICÓ ANTE MÍ
SANTIAGO 17 MAYO 2016



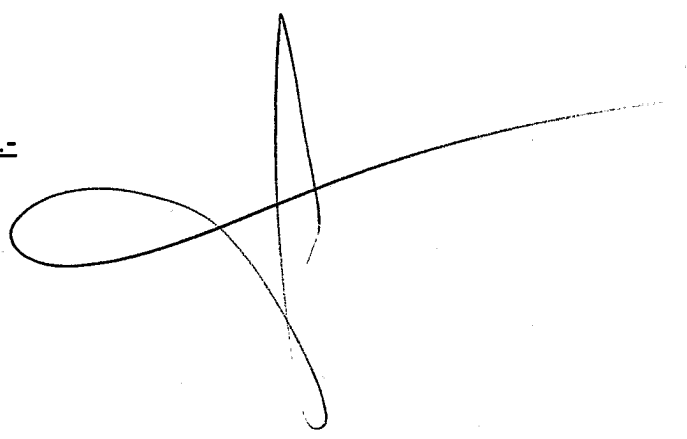
92/

Puente Alto, veinticinco de Mayo de dos mil dieciséis.

A lo principal: desarchivese. **Al primer otrosí,** certifíquese lo que corresponda. **Al segundo otrosí,** como se pide, dese copia a costa del solicitante y hecho, vuelvan los autos al archivo.

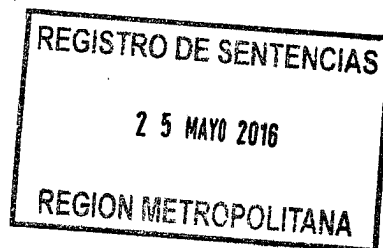
Notifíquese.

Rol N° 532.208-8.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

CERTIFICO: Certifico que la resolución de fojas 90 que tiene por aprobado el avenimiento celebrado entre las partes a fojas 88 y siguientes, se encuentra ejecutoriada. Puente Alto 25 de Mayo de 2016.

Sandra Valera Catalán
Secretaria Subrogante



isv. Puente Alto, veinte de abril de dos mil dieciséis.

A la hora señalada tiene lugar el comparendo decretado en autos, con la asistencia de la parte denunciante y demandante de Juan Ramírez Bahamondes y de la parte denunciante de Servicio Nacional del Consumidor, representado Nicolás Calisto y de la parte denunciada y demandada de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, representada por su apoderado Alejandro Traujtmann ya individualizados en autos, quienes exponen:

Llamadas las partes a un avenimiento este se produce bajo los siguientes términos:

La parte denunciada y demandada de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, sin reconocer culpabilidad en los hechos investigados y con el sólo ánimo de poner término al presente juicio se obliga a pagar a la parte denunciante y demandante de Juan Ramírez Bahamondes, la suma única y total de \$ 970.000, los que incluyen en el monto girado maliciosamente por terceros que ascienden a la suma de \$600.000, más \$370.000 que hacen relación a los perjuicios y gastos realizados por la parte denunciante y demandante de autos.

El pago se realizara en una cuota, en veinticinco días más a contar a de esta fecha en la oficina ubicada en Luis Tayer Ojeda 0115, of. 301, Providencia, directamente a nombre del señor Ramírez Bahamondes, c. de i N°14.176.561-2, quien firmara recibo del documento.

El no pago de la cuota pactada dará derecho al denunciante y demandante a pedir el cumplimiento incidental de lo avenido.

Las partes en este acto dan por completo y total finiquito a la presente causa y otras que tengan

-
relación con la misma quedando vigente el presente acuerdo.

La parte de Servicio Nacional del Consumidor, viene en tomar conocimiento del avenimiento y no se opone.

Las partes de Juan Ramirez y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chilen, solicitan a US., tener presente el avenimiento y ordenar el archivo de los antecedentes.

Se pone termino al comparendo, firmando los comparecientes junto a Us., dejando los autos par fallo.

do, se ratifica y firman.